

Artículo 25 bis. El titular del Poder Ejecutivo deberá asignar recurso presupuestal para desarrollar acciones que fomenten la competitividad y sustentabilidad de los mercados y centrales de abastos en el Estado.

Artículo adicionado P.O. 05-12-2017

Sección Sexta Gestión para el financiamiento

Acciones para gestionar productos financieros

Artículo 26. La Secretaría impulsará acciones para acercar productos financieros accesibles, oportunos y adecuados para fortalecer la competitividad y productividad de las empresas.

Sección Séptima Capacitación del capital humano y certificación de su competencia laboral

Políticas en materia de capacitación para el trabajo

Artículo 27. La Secretaría, en el ámbito de su competencia y en coordinación con el Instituto responsable de la innovación en el estado de Guanajuato, la Secretaría de Educación, así como los organismos estatales que otorguen capacitación orientarán las políticas en materia de capacitación para el trabajo que se identifiquen con la problemática y el modelo de desarrollo económico de cada zona y región económica.

La Secretaría promoverá en coordinación con la Secretaría de Educación y el Instituto responsable de la innovación en el estado de Guanajuato la inclusión en los programas académicos en los niveles medio superior y superior autorizados por ésta, actividades vinculadas con la cultura emprendedora.

**Artículo reformado P.O. 29-12-2015
Artículo reformado P.O. 22-07-2020**

Capacitación y adiestramiento

Artículo 28. La Secretaría promoverá la capacitación y el adiestramiento de los trabajadores, que les permite elevar su nivel de productividad.

Expedición de certificados

Artículo 29. La Secretaría evaluará las competencias laborales y al efecto expedirá los certificados respectivos.

Fe de erratas P.O. 08-04-2014

Estándares de competencia laboral

Artículo 30. La Secretaría definirá los estándares de competencia laboral, para lo cual llevarán a cabo la aplicación y el financiamiento de un mecanismo transparente, incluyente con los agentes económicos, de normalización, de evaluación, certificación y reconocimiento de las competencias laborales, independientemente de la forma en que éstas se hubiesen adquirido.

Promoción del reconocimiento de certificaciones de competencia laboral

Artículo 31. La Secretaría promoverá el reconocimiento de las certificaciones de competencia laboral en los diferentes sectores, industrias, empresas y las instituciones educativas.

**Sección Octava
Promoción del empleo productivo**

Fomento del empleo

Artículo 32. La Secretaría, en coordinación con los sectores social, privado y la comunidad académica, fomentará el empleo de manera permanente, la capacitación y los programas de incremento a la productividad, orientándose preferentemente hacia el desarrollo de las vocaciones económicas de los municipios.

Objeto de la promoción de la capacitación productiva

Artículo 33. La promoción de la capacitación productiva tendrá por objeto crear las condiciones que favorezcan la participación eficiente del capital humano en las actividades económicas, con el fin de mejorar su competitividad y elevar el nivel de empleo.

Promoción de la capacitación productiva

Artículo 34. La Secretaría promoverá la capacitación productiva procurando:

- I.** La vinculación de las necesidades del aparato productivo con la oferta de los diferentes programas de capacitación de las organizaciones empresariales, sociales y de la comunidad académica, para aprovechar las innovaciones tecnológicas y los procedimientos técnicos que eleven su competitividad;
- II.** La orientación de grupos específicos de la población a programas especiales que mejoren su perfil productivo, en particular jóvenes, mujeres y personas de la tercera edad, núcleos indígenas y personas discapacitadas con el fin de generar oportunidades en el empleo; y
- III.** La promoción de acciones para la especialización del capital humano en actividades económicas.

Fortalecimiento de la capacitación en oficios productivos

Artículo 35. La Secretaría promoverá el fortalecimiento de la capacitación productiva en los oficios con el propósito de:

- I.** Vincular la oferta de los programas de capacitación con las necesidades del mercado; y
- II.** Mejorar la calificación, las oportunidades de empleo y el ingreso económico de las personas capacitadas.